



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 175 / 2012

FECHA : 18 DE JUNIO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **VOLCAN LONQUIMAY**

N° 420

población **LAS ENCINAS DE PILAUCO**

Sector **(ZONA H-1)**

propiedad de **FEDERICO MARTIN BECKER**

R.U.T. N° 9.437.711-0

Rol **1951-6**

PERMISO OTORGADO N° 312

FECHA **13.09.2010**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	254,19 M <sup>2</sup>
2° piso	119,25 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>373,44 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°105 DEL 14.12.2011  
Certificado N°105 DEL 14.12.2011  
Declaración TE1 N°612566 DEL 03.11.2011  
Certificado N°263 DEL 09.11.2011

ESSAL  
ESSAL  
SEC  
SERVIU



  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de vivienda construida en dos niveles, ubicada en Volcán Yates N°420, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Don Federico Martin Becker, con una superficie aprobada de:

Superficie 1er. Piso	: 254,19 M2
Superficie 2do. Piso	: 119,25 M2
<b>TOTAL</b>	<b>373,44 M<sup>2</sup></b>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Tomas Rosmanich Bravo  
Constructor : Rodrigo Bertín Espinoza

AVM/ESP/rsev